

Proceso N° 15568

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

Magistrado Ponente

Dr. JORGE E. CORDOBA POVEDA

Aprobado acta N° 37

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTOS

Decide la Corte sobre la viabilidad de decretar cesación del procedimiento por muerte del procesado Nelson Lesmes Leguizamón.

ANTECEDENTES

1° Un Juzgado Regional de Cúcuta, en sentencia del 28 de mayo de 1997, condenó, entre otros, a Nelson Lesmes Leguizamón a la pena principal de treinta (30) años de prisión y a las accesorias de rigor, como coautor de los delitos de secuestro extorsivo y homicidio agravado. El Tribunal Nacional, con unas modificaciones, la confirmó, mediante providencia del 14 de abril de 1998, decisión contra la cual su defensor interpuso el recurso extraordinario de casación.

2° El Director y la Asesora Jurídica de la Cárcel del Distrito Judicial de Manizales, mediante oficio N° 1236 del pasado 7 de noviembre, informaron que el interno Nelson Lesmes

Leguizamón “falleció el 26 de septiembre del corriente año, en el Hospital de Caldas, a causa al parecer por una intoxicación”.

3º Por su parte, la Registraduría Especial del Estado Civil de Manizales, remitió a la Sala copia del correspondiente registro de defunción.

4º Así mismo, el Director del Hospital de Caldas, envió fotocopia autenticada de la historia clínica del paciente Nelson Lesmes Leguizamón, en la que se hace constar que falleció por “Shock Hipovolémico”, hecho sucedido el 26 de septiembre de 2000.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE

El artículo 76 del Código Penal establece que la muerte del procesado extingue la respectiva acción penal. Comprobado como está el fallecimiento de Nelson Lesmes Leguizamón y, por lo tanto, que la actuación no puede proseguirse con relación a él, es del caso declarar extinguida la acción penal y disponer la cesación de procedimiento, al tenor de lo estatuido por el artículo 36 del Código de Procedimiento Penal.

Por Secretaría se librarán las correspondientes comunicaciones sobre esta determinación.

En mérito de lo expuesto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACION PENAL,

R E S U E L V E

1º DECLARAR la extinción de la presente acción penal por muerte del procesado Nelson Lesmes Leguizamón y, en consecuencia, disponer la cesación del procedimiento seguido en su contra.

2º Líbrense por Secretaría las comunicaciones del caso.

3° Una vez ejecutoria la presente providencia, vuelvan las diligencias al despacho, para que continúe el trámite.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

EDGAR LOMBANA TRUJILLO

FERNANDO ARBOLEDA RIPOLL

CARLOS AUGUSTO GÁLVEZ ARGOTE

CARLOS E. MEJIA ESCOBAR

NILSON E. PINILLA PINILLA

TERESA RUÍZ NUÑEZ

Secretaria

JORGE E. CÓRDOBA POVEDA

JORGE ANIBAL GÓMEZ GALLEGO

ALVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

MAURO SOLARTE PORTILLA